

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
PROTOCOLO 2017**



Handwritten signature



Factura: 001-002-000026432



20170901012P02156

NOTARIO(A) SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20170901012P02156						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE DICIEMBRE DEL 2017, (16:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ECHIVERRIA AMPUERO MARIO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0808895576	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ECHIVERRIA AMPUERO CATALINA VICTORIA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0908854239	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	ANA VICTORIA AMPUERO MONTEVERDE
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		15.00					


NOTARIO(A) SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CV

 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**

NOTARIA DUODECIMA

CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

No. ESCRITURA
CÓDIGO NUMÉRICO
SECUENCIAL

P02156
20170901012



1 ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
2 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRALIMANES CÍA. LTDA.

3 OTORGA: SEÑOR MARIO FRANCISCO ECHEVERRÍA AMPUERO

4 A FAVOR DE: SEÑORA CATALINA VICTORIA ECHEVERRÍA

5 AMPUERO DE VOIT

6 CUANTÍA: US\$14.86

7 DI: 2 COPIAS

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, hoy día cuatro de diciembre del año dos
10 mil diecisiete, ante mí, Doctor Salim Fernando Manzur
11 Capelo, Notario Titular Duodécimo del Cantón Guayaquil,
12 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a
13 la celebración de la presente escritura, el señor MARIO
14 FRANCISCO ECHEVERRÍA AMPUERO, por sus propios
15 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
16 casado con capitulaciones matrimoniales, ejecutivo, domiciliado
17 en esta ciudad de Guayaquil; y, la señora CATALINA
18 VICTORIA ECHEVERRÍA AMPUERO DE VOIT, debidamente
19 representada en este acto por la señora ANA VICTORIA
20 ECHEVERRÍA MONTEVERDE, como consta del poder especial
21 que se adjunta como documento habilitante, quien declara ser de
22 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva,
23 domiciliada en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de
24 Guayaquil. Los comparecientes declaran ser mayores de edad,
25 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
26 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
27 documentos de identificación cuyas copias fotostáticas
28 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



2

1 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario
2 de los efectos y resultados de esta escritura, así como
3 examinados que fueron en forma aislada y separada de que
4 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
5 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
6 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR
7 NOTARIO: Sírvase autorizar en el registro de escrituras
8 públicas que está a su cargo, una por la cual consten las cesiones
9 de participaciones de compañía de responsabilidad limitada, y
10 demás declaraciones y convenciones que se otorgan al tenor de las
11 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES
12 Intervienen en la celebración de esta escritura pública las
13 siguientes partes: Uno.uno El señor Mario Francisco Echeverría
14 Ampuero, por sus propios derechos, a quien se lo podrá
15 denominar simplemente como "el cedente"; y, Uno.dos La
16 señora Catalina Victoria Echeverría Ampuero de Voit,
17 debidamente representada por la señora Ana Victoria Ampuero
18 Monteverde, según consta del poder especial que se acompaña, a
19 quien se la podrá llamar simplemente como "la cesionaria".
20 SEGUNDA: ANTECEDENTES Dos.uno Mediante escritura
21 pública de escisión que autorizó el Notario Decimotercero de
22 Guayaquil, doctor Virgilio Jarrín Acunzo, el diez de marzo de
23 dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
24 veintiuno de diciembre del mismo año, se constituyó la
25 compañía de responsabilidad limitada GRALIMANES CÍA.
26 LTDA., con un capital social de cinco mil Dólares de los Estados
27 Unidos de América, dividido en cinco mil participaciones sociales
28 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de

h



CERTIFICACIÓN

Por el presente documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de GRALIMANES CÍA. LTDA., celebrada hoy, con el voto unánime de todos los socios, se dio el consentimiento legal y necesario para efectuar la siguiente cesión, a saber: el señor Mario Francisco Echeverría Ampuero cede y transfiere, a título oneroso, todas sus diez (10) participaciones sociales que posee en el capital social de GRALIMANES CÍA. LTDA., numeradas del 039 al 048, inclusive a favor de la señora Catalina Victoria Echeverría Ampuero de Voit. Tanto el cedente como la cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 28 de noviembre de 2017

p. GRALIMANES CÍA. LTDA.

Alfredo Echeverría Mantilla
GERENTE-SECRETARIO





Factura: 002-002-000006823



20171201003C00669

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171201003C00669

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

BABAHOYO, a 17 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:14).



NOTARIO(A) JOSE ANTONIO MOREIRA MACIAS
NOTARIA TERCERA DEL CANTON BABAHOYO

ESPACIO
EN
BLANCO

FOJA

ESPACIO
EN
BLANCO



0 1073

NOTARIA TERCERA DEL CANTON BABAHoyo

Dir.: Sucre # 404 y 5 de Junio (Frente al Palacio de Justicia)

0202



ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL, QUE OTORGAN
LOS CONYUGES SEÑORES MARTIN WERNER VOIT STEINER
Y CATALINA VICTORIA ECHEVERRIA AMPUERO DE VOIT,
A FAVOR DE LA SEÑORA ANA VICTORIA AMPUERO
MONTERE DE ECHEVERRIA.

QUANTIA INDETERMINADA

En la Ciudad de Babahoyo, Capital de la
Provincia de Los Rios, República del Ecuador, el
dia de hoy quince de Julio del Dos Mil Tres,
ante mí, DOCTOR JOSE MOREIRA MACIAS, Notario
Tercero de este Cantón, comparecen los conyuges
señores MARTIN WERNER VOIT STEINER Y CATALINA
VICTORIA ECHEVERRIA AMPUERO DE VOIT, quienes
declaran ser el primero de nacionalidad Estado
Unidense y la segunda de nacionalidad
Ecuatoriana, de estado civil casados,
Ejecutivos, residentes en la ciudad de Guayaquil
Provincia del Guayas, de tránsito por esta
Ciudad de Babahoyo. Comparecientes son
mayores de edad, personas legalmente capaces,
para obligarse y contratar, a quienes de
conocimiento por tenerlos presentes doy fe,
bien instruidos del objeto y resultado de la
presente escritura de PODER ESPECIAL, la que
procede a la celebración de su libre y espontánea
voluntad, en toda forma de derecho y sin
nada acción alguna, me piden autorice una
expresándome: Nosotros, MARTIN WERNER VOIT



U Dr. José A. Moreira Macías
NOTARIO



STEINER Y CATALINA VICTORIA ECHEVERRIA AMPUERO DE VOIT, portadores de la cédula de Identidad y Ciudadanía número cero nueve siete ocho tres siete seis siete seis uno y cero nueve cero ocho ocho seis cuatro dos cinco-nueve respectivamente, en uso de nuestras facultades conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cuan en derecho se requiere a favor de la señora ANA VICTORIA AMPUERO MONTEVERDE DE ECHEVERRIA portadora de la cédula número cero nueve cero uno seis ocho ocho cero siete siete para que a nuestros nombres y representación con su sola firma, esté es, como si actuáramos nosotros personalmente, realice todo tipo de gestiones, actos, contratos, relativos a nuestro giro comercial y actividades personales, que actualmente tenemos como las que se pudieren presentar, tales como pago de impuestos, matrículas, pagos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscripciones de convenios con instituciones Públicas o Privadas, abrir o cancelar cuentas de ahorro o corrientes en el Sistema Financiero del Ecuador, contratar pólizas de acumulación y celebrar cualquier otro convenio o actividad que lo permita el Sistema Financiero Ecuatoriano, esto es, retirar depósitos, consignar valores de sus cuentas bancarias, como las que mantenemos en PRODUBANCO





cuatro
1074

NOTARIA TERCERA DEL CANTON BABAHoyo

Dir.: Sucre # 404 y 5 de Junio (Frente al Palacio de Justicia)

cuenta corriente . . . gero uno cero card seis . . . cero
uno ocho dos nueve cinco y FONDO VISION BANCO DE
GUAYAQUIL a nombre de MARTIN VOIT STEINER número
seis tres cinco dos cuatro ocho-uno uno (cinco
dos siete cinco nueve-uno). Facultamos además a
nuestra Mandataria a delegar este PODER ESPECIAL
a favor de un profesional del Derecho, para los
efectos de PROCURACION JUDICIAL cuando el caso
lo ameriteque; de conformidad con el Código de
Procedimiento Civil y la Ley de Federación de
Abogados del Ecuador. Para el cumplimiento de
este mandato conferimos a nuestra Mandataria,
todas las atribuciones y facultades contenidas
en el artículo cuarenta y ocho del Código de
Procedimiento Civil.- En fin, téngase este
Poder del todo suficiente por manera que no
aunque su ineficacia por falta de
cláusula especial.- HASTA AQUI LOS
COMPARECIENTES.- cuyo PODER ESPECIAL, Yo,
el Notario lo elevo a escritura pública para
que surta sus efectos legales.- Se agrega al
protocolo copia de la cédula de Identidad del
Poderdante y la cédula de ciudadanía de la
Poderdante.- Leída que les fué esta escritura
de principio a fin, en alta y clara voz por mí
el Notario a los Comparecientes, éstos la
aprueban y se ratifican en todo su contenido y
firman conmigo en unidad de acto, de todo lo



Dr. José A. Moreira Macías
NOTARIO

el
[Firma]

igual DOY FE.



M. U. I.

MARTIN WERNER VOIT STEINER

C.I.# 097837674-1

Voit

CATALINA VICTORIA ECHEVERRIA AMPUERO DE VOIT

C.C.# 090886425-9

DR. JOSÉ ANTONIO MOREIRA MACÍAS
NOTARIO TERCERO DE BABAHYO



La presente escritura se otorgó ante mí
en fé de ello confiero esta Copia

Babahoyo 17 OCT 2017

Dr. José A. Moreira Macías
NOTARIO

RAZON.- DOY FE que revisado el Protocolo correspondiente al
mes de Julio del año dos mil tres, en el que consta
la matriz del presente PODER, no aparece que halla-
sido revocado o reformado hasta la presente fecha.-
Babahoyo, Octubre diecisiete del año dos mil dieci-
siete.



Dr. José A. Moreira Macías
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN BABAHYO



IDENTIFICACION
VERNER VOIT STEINER
FLORIAN DE T. 063
EE. UU.
24 17564 47368
1995. N. de QTO



108343 1.3.2000
DOM. CATALINA VICTORIA ECHEVERRIA
LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY
N. EDUARDO V. BLERER
MARTIN VOIT STEINER
QUITO 20 DE AGOSTO DE 1999
N. 0845888
REGULACION N. 1222-95
CO. 000853 05



COORDINATA 020004425-7
NA ANNEPO CATALINA VICTORIA
E 1956
QUAYACUIL/CARDO CONCE
U 011-M 0396 04980
QUAYACUIL
DACCEDION/ 1964



ECUATORIANA 1353
CASADO MARTIN VERNER VOIT
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALEREDO ECHEVERRIA
VICTORIA AMPUELA
QUAYACUIL 11/01/2001
11/01/2003

DOY FE: QUE ESTA COPIA ES
IGUAL A LA QUE FUE COPIADA

Ab. 1006 A. 140 ETTA MATEO
NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUAYACUIL

NOTARIO

ESPACIO
EN
BLANCO

FOJA EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



petitioner: pais
O 107E

REPUBLICA DEL ECUADOR
Ministerio General de Asistencia
Social y Previsión Social

IDENTIDAD No. 091837616-1
WERNER VOIT STEINER
FEBRERO DE 1963
EE. UU.
24 12564 47368
1995. M. DE GOB.

2 V W

13845 13845
D. DON: CATALINA VICTORIA ECHEVERRIA
POR: LICITATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY
R. EDUARDO VON BLINER
C. MARCELO VOIT STEINER
JULIO 22 DE AGOSTO DE 1963
MEXICO

0845888
REGISTRACION DE 1978-95
Guayaquil

Ciudadanía 20006425-9
LA ANPUERO CATALINA VICTORIA
1966
GUAYASIL/CARDO /CONCES
014-M 0396 01300
GUAYASIL
CONCEPCION/ 1966

Woit

ECUATORIANA
CASADO MARTIN WERNER VO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALFREDO ECHEVERRIA
VICTORIA ANPUERO
GUAYASIL 11/01/200
11/01/200

DOY FE: QUE ESTA COPIA ES
IGUAL A LA QUE FUE PRESENTADA,

Ab. José A. Manzur Manzur
NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUAYASIL

NOTARIO

ESPACIO
EN
BLANCO
FOJA EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 002-002-000006822



20171201003000035

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO MOREIRA MACIAS

NOTARIA TERCERA DEL CANTON BASAISOYO

RAZÓN MARGINAL N° 20171201003000035

RAZÓN	
FECHA:	17 DE OCTUBRE DEL 2017. (10:11)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-07-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	10202

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
MACKELFF ELIZALDE EMILIO ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	000007094

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ACTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	002025



NOTARIO(A) JOSE ANTONIO MOREIRA MACIAS
NOTARIA TERCERA DEL CANTON BASAISOYO

CERTIFICO: ES CONFORME AL
DOCUMENTO EXHIBIDO EN 6 FOJAS
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA



DR. SALIM F. MANTUR CAPELO
Materio Duodécima
GUAYAQUIL



FOJA EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 002-002-000007211



20150901028P01151

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901028P01151						
ACTO O CONTRATO:							
- CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ECHIVERRIA AMPUERO MARIO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	090895576	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DELGADO ENRIQUEZ LADY LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920189230	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
USUARIOS							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		SOLVARSAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIA LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



2015	09	01	28	
------	----	----	----	--

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**
3 **ENTRE LOS SEÑORES MARIO**
4 **FRANCISCO ECHEVERRÍA**
5 **AMPUERO Y LADY LORENA**
6 **DELGADO ENRIQUEZ.**-----
7 **CUANTÍA: INDETERMINADA.**-----

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, a los **VEINTITRÉS** días
10 del mes de **ABRIL** del **DOS MIL QUINCE**, ante mi Abogada
11 **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA TITULAR**
12 **VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: Por
13 un parte, los cónyuges señores **MARIO FRANCISCO**
14 **ECHEVERRÍA AMPUERO**, quien declara ser ecuatoriano,
15 ejecutivo, divorciado, con domicilio y residencia en esta
16 ciudad; y, por otra parte, **LADY LORENA DELGADO**
17 **ENRIQUEZ**, quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva,
18 soltera, con domicilio y residencia en esta ciudad.
19 Procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos
20 de la naturaleza y resultados de esta escritura pública
21 para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:
22 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas
23 a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste una
24 de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** que se otorga al
25 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:
26 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
27 a la celebración de la presente escritura pública de
28 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** las siguientes

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



1 personas: Por una parte, el señor **MARIO FRANCISCO**
2 **ECHEVERRÍA AMPUERO**, con cédula de ciudadanía
3 número cero nueve cero ocho ocho nueve cinco cinco siete
4 seis, de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, ejecutivo,
5 con domicilio en el cantón Guayaquil, por sus propios y
6 personales derechos; y, por otra parte, la señorita **LADY**
7 **LORENA DELGADO ENRIQUEZ**, con cédula de
8 ciudadanía número cero nueve dos cero uno ocho nueve
9 dos tres cero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
10 soltera, ejecutiva, con domicilio en el cantón Guayaquil,
11 por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA**
12 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos, uno)** Los señores
13 Mario Francisco Echeverría Ampuero y Lady Lorena
14 Delgado Enríquez han exteriorizado su voluntad de
15 contraer matrimonio en un futuro cercano cumpliendo las
16 disposiciones que el Código Civil vigente en la República
17 del Ecuador. **Dos, dos)** De conformidad con lo establecido
18 en el artículo mil quinientos tres del Código Civil, se
19 conocen con el nombre de capitulaciones matrimoniales
20 las convenciones que celebran los esposos o los cónyuges
21 antes, al momento de la celebración o durante el
22 matrimonio, relativas a los bienes, a las donaciones y a las
23 concesiones que se quieran hacer el uno al otro, de
24 presente o de futuro. En el numeral cuatro del artículo
25 ciento cincuenta y dos del citado Código Civil se indica que
26 en las capitulaciones matrimoniales se determinarán, por
27 parte de cualquiera de los esposos o cónyuges, de que
28 permanezcan en su patrimonio separado, ciertos bienes



3

1 que, conforme a las reglas generales, ingresarían al
2 patrimonio de la sociedad conyugal; **Dos, tres)** Es
3 intención de los esposos y futuros cónyuges, señores
4 Mario Francisco Echeverría Ampuero y Lady Lorena
5 Delgado Enríquez, modificar el régimen patrimonial del
6 matrimonio en el sentido de que no se contraiga por el
7 mero hecho del matrimonio una sociedad conyugal de
8 bienes entre ellos, sino que el patrimonio que cada uno de
9 ellos haya adquirido antes o adquiera después del
10 matrimonio a cualquier título pertenezca exclusivamente a
11 cada cónyuge, constituyéndose por lo tanto por la
12 suscripción de las presentes capitulaciones matrimoniales,
13 la separación de los bienes de los intervinientes.
14 **CLÁUSULA TERCERA: CAPITULACIONES**
15 **MATRIMONIALES** Con los antecedentes expuestos, los
16 señores MARIO FRANCISCO ECHEVERRÍA AMPUERO y
17 LADY LORENA DELGADO ENRÍQUEZ, realizan las
18 siguientes declaraciones dentro de las presentes
19 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Tres, uno)**
20 Acuerdan expresamente que todo el patrimonio adquirido
21 a cualquier título por cada una de ellos antes o durante el
22 matrimonio, al igual que los frutos, intereses, réditos,
23 pensiones, cánones de arrendamiento, sueldos,
24 remuneraciones, emolumentos de todo género de empleos
25 y oficios, utilidades, lucro y cualquier otro ingreso que
26 obtuvieren fruto de su actividad personal o profesional o
27 que produzcan los bienes de su propiedad y todo lo que
28 con ellos se adquiera seguirán perteneciendo al patrimonio

19. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



1 exclusivo de cada uno de ellos, por lo que ninguno tendrá
2 derecho alguno sobre el patrimonio del otro. **Tres, dos)**
3 Por el mero hecho del matrimonio no se contraerá una
4 sociedad conyugal de bienes entre los comparecientes, por
5 lo que todos los bienes muebles, inmuebles, derechos,
6 acciones, títulos valores, participaciones sociales y en
7 general cualquier bien o derecho que hayan adquirido o
8 adquieran a cualquier título, ya sea oneroso o gratuito o a
9 título de fideicomiso mercantil, antes o durante el
10 matrimonio y todo lo que con ellos se adquiriera, pertenecen
11 y pertenecerán exclusivamente al patrimonio individual de
12 cada uno de los comparecientes, pudiendo disponer de los
13 mismos de manera libre y voluntaria, sin necesidad de
14 autorización ni consentimiento del otro cónyuge. **Tres,**
15 **tres)** Sin perjuicio de cualquier otro bien mueble o
16 inmueble de propiedad de cualquiera de los
17 comparecientes se deja expresa constancia que los
18 siguientes bienes de propiedad del señor MARIO
19 FRANCISCO ECHEVERRÍA AMPUERO se mantienen
20 dentro de su patrimonio exclusivo sin que la señora LADY
21 LORENA DELGADO ENRÍQUEZ tenga derecho alguno
22 sobre dichos bienes ni sobre cualesquiera frutos o réditos
23 que generen los mismos, ni con los activos que con ellos
24 adquieran: **Uno)** Once millones seiscientas sesenta mil
25 acciones ordinarias y nominativas de la compañía de
26 nacionalidad ecuatoriana denominada **HIVIMAR S.A.** de
27 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de
28 América de valor nominal cada una de ellas, que



1 representan el veinte por ciento del capital social de dicha
2 compañía. **Dos)** La nuda propiedad de cuatrocientas
3 noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de la
4 compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada
5 **RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A.** de cuatro
6 dólares de los Estados Unidos de América de valor
7 nominal cada una de ellas; que representan el diecinueve
8 coma noventa y seis por ciento del capital social de dicha
9 compañía. **Tres)** Diez participaciones sociales iguales,
10 acumulativas e indivisibles de la compañía de
11 nacionalidad ecuatoriana denominada **GRALIMANES CIA.**
12 **LTDA.**, de un dólar de los Estados Unidos de América de
13 valor nominal cada una de ellas; que representan el cero
14 coma veinte por ciento del capital social de dicha
15 compañía. **Tres, cuatro)** En esa misma línea, serán de
16 propiedad exclusiva del señor **MARIO FRANCISCO**
17 **ECHEVERRÍA AMPUERO** los derechos sobre las cuentas
18 patrimoniales de las compañías **HIVIMAR S.A.**,
19 **RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A.** y
20 **GRALIMANES CIA. LTDA.**, que le correspondan al
21 accionista por atribución, los dividendos no distribuidos
22 por dichas compañías y las acciones que a futuro se
23 reciban como consecuencia de suscripciones o aumentos
24 de capital de las compañías anteriormente mencionadas.
25 Sin perjuicio de cualquier otro bien mueble o inmueble de
26 propiedad de cualquiera de los comparecientes, se deja
27 expresa constancia que los siguientes bienes de propiedad
28 de la señora **LADY LORENA DELGADO ENRÍQUEZ** se

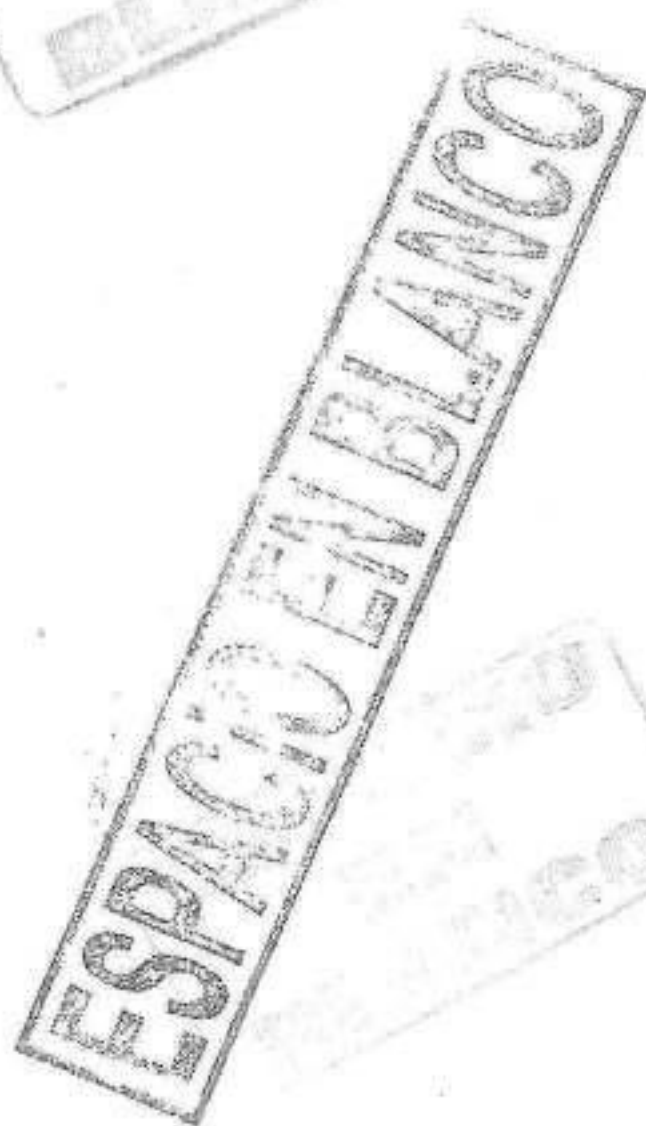


1 mantienen dentro de su patrimonio exclusivo sin que el
2 señor MARIO FRANCISCO ECHEVERRÍA AMPUERO tenga
3 derecho alguno sobre dichos bienes ni sobre cualesquiera
4 frutos o réditos que generen los mismos, ni con los activos
5 que con ellos adquieran, el negocio de lavandería de la
6 señora LADY LORENA DELGADO ENRÍQUEZ
7 "EQUAFRANCE" se declara para que opere el efecto de las
8 presente capitulaciones. En consecuencia, y de
9 conformidad con las declaraciones antes señaladas, por el
10 hecho del matrimonio no se generará una sociedad
11 conyugal de bienes entre los comparecientes y todos los
12 bienes adquiridos antes o que se adquieran durante el
13 matrimonio por cada uno de los comparecientes y todo lo
14 que con ellos se adquiriera pertenecerán al patrimonio
15 exclusivo de cada uno de ellos, sin que el otro cónyuge
16 tenga derecho alguno sobre dichos bienes. **CLÁUSULA**
17 **CUARTA: ANOTACIÓN Y REGISTRO.-** Del contenido de la
18 presente escritura pública deberá tomarse nota al margen
19 de la partida de matrimonio de los comparecientes una vez
20 que contraigan matrimonio. **CLÁUSULA QUINTA:**
21 **AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes señores MARIO
22 FRANCISCO ECHEVERRÍA AMPUERO y LADY LORENA
23 DELGADO ENRÍQUEZ autorizan expresamente al abogado
24 que patrocina la presente minuta, para que lleve a cabo
25 todas las actuaciones que sean necesarias para la plena
26 validez del presente instrumento y, en particular, la
27 anotación de la presente escritura pública al margen de la
28 partida de matrimonio de los comparecientes al momento



AS. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA





1 del matrimonio, tal como lo establece el artículo ciento
2 cincuenta y seis del Código Civil ecuatoriano. Agregue
3 usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo
4 para la plena validez de la presente escritura pública.
5 **Firma) Abogada Elizabeth Jiménez Franco, registro**
6 **número cero nueve - mil novecientos noventa y siete -**
7 **diez. HASTA AQUI LA MINUTA.-** En consecuencia los
8 otorgantes se ratifican en el contenido de esta minuta, la
9 misma que queda elevada a Escritura Pública para que
10 surta los efectos legales.- Leída esta escritura por mí la
11 Notaria en alta voz a los otorgantes, éstos se afirman,
12 ratifican, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
13 cual DOY FE.

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

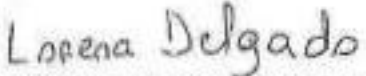
27

28


MARIO FRANCISCO ECHEVERRÍA AMPUERO

C.C. N° 090889557-6

C.V. N°


LADY LORENA DELGADO ENRIQUEZ

C. C. N° 092018923-0

C. V. N°


ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO

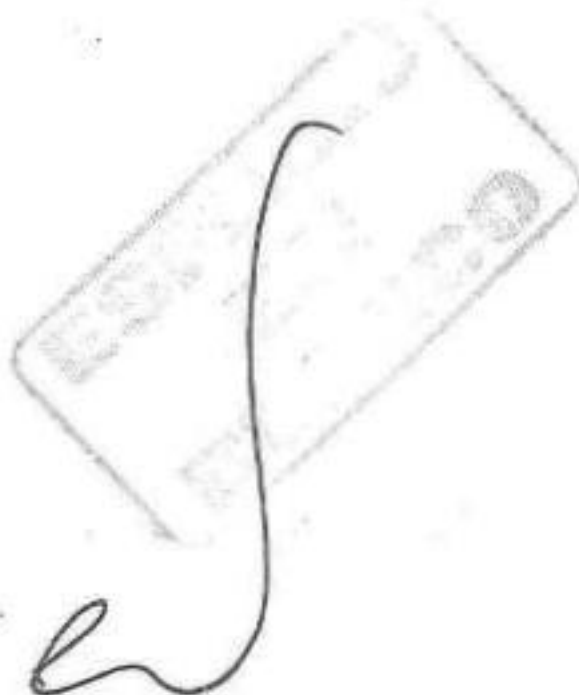


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** entre los señores Mario Francisco Echeverría Ampuero y Lady Lorena Delgado Enríquez, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el cinco de mayo de dos mil quince.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPECIAL
EN
BLANCO

ESPECIAL
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

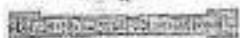
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CÓDIGO 3

Nº 011158



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 405 - 000018 - 80

En ECUADOR, provincia de SANTA ELENA, cantón SALINAS, parroquia JOSE LUIS TAMAYO RUEYI, el día de hoy, 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

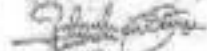
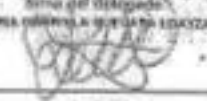
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARIO FRANCISCO ECHEVERRÍA AMPUERO, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO (CONCEPCIÓN) el 6 DE SEPTIEMBRE DE 1967 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión COMERCIANTE con cédula/pasaporte No. 090895578 domiciliado en EDIFICIO SOLANA - CHIPIE, de estado civil DIVORCIADO hijo de ALFREDO ECHEVERRÍA y ANA AMPUERO.

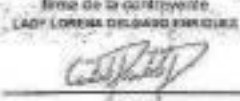
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LADY LORENA DELGADO ENRIQUEZ, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO (CONCEPCIÓN) el 9 DE MARZO DE 1967 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0920189330 domiciliada en EDIFICIO SOLANA - CHIPIE, de estado civil SOLTERO hija de JOSE DARIO DELGADO DELGADO y LAURA ELENA ENRIQUEZ APRAEZ.

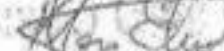
OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN TENER UNA HIJA EN COMUN, PRESENTAN DOCUMENTO DE CAPTULACIONES MATRIMONIALES DE NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL AS. EUCRECIA CRUCEIDA CORDOVA LOPEZ.

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL


Firma del delegado
NARR CORRALA BUSTAMANTE EDICIA

Firma
LARRY CORRALA BUSTAMANTE ALVARO


Firma de la contrayente
LADY LORENA DELGADO ENRIQUEZ

Firma
GUTIERA KATHLEEN PEDRANZA PEDRANZA


Firma del contrayente
MARIO FRANCISCO ECHEVERRÍA AMPUERO

FUERA SEDE/HE



Lugar y Fecha de Matrimonio:
SALINAS, 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

CERTIFICO: Es conforme a su original en la sede de Registro Civil de Guayaquil;

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2017
Emisor: ZUÑIGA PESANTER LUIS ANDRES

Nº de certificado: 171-064-47744



171-064-47744


Ing. Jorge Rojas Fuentes
Guayaquil



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validar en <http://registrocivil.gob.ec>, conforme a la LDCIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a eslimes@registrocivil.gob.ec

ESPACIO
EM
BLANCO

ESPACIO
EM
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA 24 090889557-6



Ciudadanía
Echeverría Ampuero
Mario Francisco
Lugar de nacimiento
Guayaquil
Pedro Carbo / Concepción
Fecha de nacimiento 1967-09-06
Nacionalidad Ecuatoriana
Sexo Hombre
Estado civil Casado
Lady Lorena
Delgado Enriquez





INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCCUPATION
BACHILLERATO COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
Echeverría Alfredo
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
Ampuero Ana
Lugar y fecha de expedición
Guayaquil
2017-12-01
Fecha de expiración
2027-12-01













CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908895576

Nombres del ciudadano: ECHEVERRÍA AMPUERO MARIO FRANCISCO

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO ENRIQUEZ LADY LORENA

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

Nombres del padre: ECHEVERRÍA ALFREDO

Nombres de la madre: AMPUERO ANA

Fecha de expedición: 5 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2017

Emissor: CARLOS ORACIO WILSON VALENCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 12 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-065-30784




Ing. Jorge Troya Fuertes





CERTIFICO: Es conforme a
su original. - Day F6
Guayaquil;

[Signature]
DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



h

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0902633460

Nombres del ciudadano: ECHEVERRIA MANTILLA ALFREDO IGNACIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 24 DE DICIEMBRE DE 1934

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VICTORIA AMPUERO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PABLO ECHEVERRIA

Nombres de la madre: ROSA MANTILLA

Fecha de expedición: 9 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 21 DE MARZO DE 2018

Emisor: CARLOS ORACIO WILSON VALENCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 12 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Certificado: 183-106-00260



183-106-00260

Ing. Jorge Troya Fuent

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Victoria de Salazar

Número único de identificación: 0901688077

Nombres del ciudadano: AMPUERO MONTEVERDE ANA VICTORIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1932

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALFREDO ECHEVERRIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: FRANCISCO AMPUERO

Nombres de la madre: ITALIA MONTEVERDE

Fecha de expedición: 9 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 21 DE MARZO DE 2018

Emisor: JENNIFFER MARITZA SANTANA LOPEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 12 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 181-105-98932



181-105-98932

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Validación o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en <http://virtuallregistrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escribir a enlinea@registrocivil.gob.ec

NOTARIA DUODECIMA

CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



3

1 América cada una. Dos.dos Por escritura pública otorgada ante el
2 Notario Septuagésimo de Guayaquil el veinticuatro de mayo de
3 dos mil dieciséis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil
4 el veintinueve de junio de dos mil dieciséis, se aumentó el capital
5 social de la compañía en ciento trece mil dólares de los Estados
6 Unidos de América más, mediante la emisión de ciento trece mil
7 nuevas participaciones sociales de un valor nominal de un dólar
8 de los Estados Unidos de América cada una. Dos.tres El cedente
9 es propietario de diez (10) participaciones iguales, acumulativas e
10 indivisibles que posee en el capital social de GRALIMANES
11 CÍA. LTDA., numeradas del cero treinta y nueve al cero cuarenta
12 y ocho (039 al 048), inclusive, representadas en el certificado de
13 aportación número cero cuatro (04). Dos.cuatro La Junta General
14 de Socios de GRALIMANES CÍA. LTDA., celebrada el
15 veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, autorizó al señor
16 Mario Francisco Echeverría Ampuero para que ceda y transfiera,
17 a título oneroso, todas sus diez (10) participaciones sociales que
18 poseía en el capital social de la indicada compañía. **TERCERA:**
19 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Con el consentimiento
20 unánime del capital social, otorgado en la Junta General
21 Extraordinaria de Socios, celebrada el veintiocho de noviembre
22 de dos mil diecisiete, el señor Mario Francisco Echeverría
23 Ampuero, de nacionalidad ecuatoriana, cede y transfiere, por la
24 suma de catorce con 86/100 dólares de los Estados Unidos de
25 América, todas sus (10) participaciones sociales que posee en el
26 capital social de GRALIMANES CÍA. LTDA., numeradas del
27 cero treinta y nueve al cero cuarenta y ocho (039 al 048),
28 inclusive, a favor de la señora Catalina Victoria Echeverría

W

NOTARIA DUODECIMA

CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Ampuero de Voit, de nacionalidad ecuatoriana. **CUARTA:**
2 **PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO** Con la cesión y
3 transferencia de las diez (10) participaciones sociales, a título
4 oneroso, anotada anteriormente, el señor Mario Francisco
5 Echeverría Ampuero deja de ser socio de la compañía de
6 responsabilidad limitada GRALIMANES CÍA. LTDA.
7 **QUINTA: ANULACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADO**
8 **DE APORTACIÓN** Con motivo de la antedicha cesión y
9 transferencia de las diez (10) participaciones sociales, constante
10 en esta escritura y de conformidad con el artículo ciento trece
11 (113) de la Ley de Compañías, el certificado de aportación
12 número cero cuatro (04) que contenía las participaciones que han
13 sido cedidas y transferidas, queda anulado, debiéndose emitir en
14 su lugar un nuevo certificado de aportación, que será entregado a
15 su propietaria, señora Catalina Echeverría Ampuero de Voit,
16 según ha quedado indicado. **SEXTA: DOCUMENTO**
17 **HABILITANTE** Se acompaña la certificación otorgada por el
18 Gerente de la compañía, para los efectos señalados en el artículo
19 ciento trece (113) de la Ley de Compañías. Anteponga y agregue
20 usted, señor Notario, todo lo que sea de estilo para la plena
21 validez legal de esta minuta y de la escritura pública que la
22 contenga.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura
23 pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado
24 Emilio Mackliff Elizalde con Registro cero nueve-mil
25 novecientos noventa y dos-dos del Foro de Abogados. Para la
26 celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se
27 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída
28 que les fue por mí, el Notario, a los comparecientes, aquellos se

W

NOTARIA DUODECIMA

CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

ULTIMA PAGINA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
GRALIMANES CIA. LTDA. OTORGA SEÑOR MARIO FRANCISCO ECHEVERRIA AMPUERO A FAVOR DE SEÑORA CATALINA
VICTORIA ECHEVERRIA AMPUERO DE VOIT



ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en
unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la
presente escritura, de todo lo cual DOY FE.- *W*

Mario Echeverría Ampuero

MARIO ECHEVERRÍA AMPUERO

C.C. No. 090889557-6 C.V. No. 001-212

SOLAR SEIS-UNO MANZANA UNO

CIUDADELA URDESA

GUAYAQUIL

p) CATALINA ECHEVERRÍA AMPUERO DE VOIT

Catalina Echeverría Ampuero de Voith

ANA VICTORIA AMPUERO MONTEVERDE DE ECHEVERRÍA

APODERADA ESPECIAL

C.C. No. 090168807-7

Salim Fernando Manzur Capele

DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTÓN GUAYAQUIL

W

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**

El presente instrumento consta de 21 folios
incluyendo fotocopia(s) de la Cédula
de Ciudadanía y de Identidad del (los)
otorgante (s), *W*



1 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
2 PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO DE LA ESCRITURA
3 PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN VEINTIÚN
4 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE Y COPIAS
5 DE CEDULAS, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
6 GUAYAQUIL, EL VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL
7 DIECIOCHO.- EL NOTARIO. *W*

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Salim F. Manzor Capelo
DR. SALIM F. MANZOR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



W
ESPACIO
EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 14.869
FECHA DE REPERTORIO: 28/mar/2018
HORA DE REPERTORIO: 15:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Abril del dos mil dieciocho queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **GRALIMANES CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO, NOTARIO DECIMO SEGUNDO**, el día 4 de diciembre del 2017, mediante la cual **MARIO FRANCISCO ECHEVERRIA AMPUERO**, cede 10 participaciones a favor de **CATALINA VICTORIA ECHEVERRIA AMPUERO DE VOIT**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **989 a 1.016**, Registro de Cesión de Participaciones número **51**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 14869



Guayaquil, 09 de abril de 2018

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionario
ECHEVERRIA AMPUERO MARIO FRANCISCO	10	ECHEVERRIA AMPUERO CATALINA VICTORIA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0313695

